

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informando a la señora Juez que la parte actora tenía para subsanar la demanda hasta el 21 de octubre de 2021, y esta presentó escrito de subsanación el día 19 de octubre de 2021, estando dentro del término. Pasa a Despacho

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS

Secretario

INTERLOCUTORIO No. 1781

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Compañía De Financiamiento Tuya S.A.

Demandados: Monique Mendoza Muriel

Rad: 76001400302720210071100

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1°. ORDENAR a **Monique Mendoza Muriel**, pagar a favor de **Compañía De Financiamiento Tuya S.A.**, dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de \$5.710.761, por concepto de capital insoluto representado en el Pagaré No. 999000408834654; más \$ 1.370.359 por los intereses de plazo causados y no pagados desde el 14 de marzo de 2020 al 12 de agosto de 2021, y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el capital desde el 13 de agosto de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

3.- RECONOCER personería al abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA para actuar en representación de la parte demandante, y téngase como sus dependientes judiciales sólo los abogados designados de "autorización especial", y a los señores Santiago Rúales Rosero, Karen Andrea Astorquiza Rivera y Carlos Andrés Velasco Gámez.



Notifíquese,

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 0157 DE HOY 27 DE OCTUBRE DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 1781**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Compañía De Financiamiento Tuya S.A.

Demandados: Monique Mendoza Muriel

Rad: 76001400302720210071100

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que posea la demandada Monique Mendoza Muriel, en el Banco Davivienda. Límitese la medida a \$10.000.000. Oficiese.

Notifíquese,

**LORENA MEDINA COLOMA****JUEZ****JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**EN ESTADO No. 0157 DE HOY 27 DE
OCTUBRE DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA
ANTERIOR.**GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS**
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d00bd73f77e839d0bfa6c4b8af51b62412e48aefa19fe39b6ee972acf0078dd6**

Documento generado en 26/10/2021 08:05:00 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>